

Información relativa a la documentación que puede ser necesaria para finalizar el trámite telemático

1. En el caso de que el beneficiario sea una persona física o jurídica de naturaleza privada propietaria de un establecimiento turístico, deberá acreditar que dispone de la autorización del explotador, acreditable mediante cualquier medio admitido en derecho, para realizar las actuaciones objeto de la convocatoria.
2. En el supuesto de que la compra de los mecanismos se haya realizado antes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears; factura de la compra de los mecanismos de elevación de camas, que especifique el número del mecanismo de elevación de camas, el precio unitario, el total de la factura sin IVA y el total de la factura con IVA. En el caso de que la factura incluya mecanismos de elevación de camas destinados a más de un establecimiento, se debe adjuntar un anexo en el cual se desglose el número de mecanismos por establecimiento.
3. En el supuesto de que la compra de los mecanismos se realice desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears: factura proforma o factura de la compra de los mecanismos de elevación de camas, que especifique el número de mecanismos de elevación de camas, el precio unitario, el total de la factura sin IVA y el total de la factura con IVA. En el caso de que la factura proforma o factura incluya mecanismos de elevación de camas destinados a más de un establecimiento, se debe adjuntar un anexo en el cual se desglose el número de mecanismos por establecimiento.
4. Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formula la solicitud de ayuda como representante de la persona solicitante, inscrita debidamente, si procede, en los registros públicos correspondientes. En el caso de representación mediante la inscripción en el Registro electrónico de apoderamientos (REA), es suficiente indicar el número de registro.
5. Certificado tributario de situación censal que acredite los datos de la persona solicitante en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada en la fecha de solicitud de la ayuda.
6. Copia de al menos tres presupuestos de diferentes empresas proveedoras en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 y en el artículo 40.3 del Texto refundido de la Ley de subvenciones (inversiones superiores a 15.000 euros) y un informe que justifique razonablemente la elección de la empresa proveedora cuando la elección de ésta no haya recaído en la que plantee la oferta económica más ventajosa. No es necesario aportar estos presupuestos en el caso previsto en la letra h) anterior.
7. En el caso de que el importe de la subvención solicitada supere los 30.000 euros, se tendrá que acreditar que cumplen con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se tiene que efectuar por los medios de prueba siguientes:

1) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante una certificación suscrita por la persona física o, en el caso de las personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la cual afirmen que han logrado el nivel de cumplimiento de los términos de pago que prevé la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

También pueden acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba que prevé el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.

2) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, no pueden presentar una cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1º. Una certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando se desprenda que alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago que establece la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, sobre la base de la información que requiere la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Esta certificación es válida hasta que sean auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En el caso de no sea posible emitir el certificado al cual se refiere el número anterior, "Informe de procedimientos acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro oficial de auditores de cuentas, que, sobre la base de la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o, en caso de que se detecten, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento que requiere el último párrafo de este apartado.

No obstante esto, si la certificación del auditor o el informe de procedimientos acordados no se puede obtener antes de que finalice el plazo establecido para su presentación, se tiene que aportar un justificante de haber solicitado este medio de acreditación y una vez obtenido, se debe presentar inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de la concesión.